



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante	José Ignacio Ávila Romero
Demandado	Mary Luz Acosta Sánchez representante de las menores JV y JGAA
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00046 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha cinco (5) de mayo de 2022, atendiendo que no se indicó el domicilio de la demandada y de las menores, aunado, no se allegó la evidencia de la trazabilidad de haberse obtenido mediante mensaje de datos, o acreditar el cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P., sumado a que no se acreditó el cumplimiento de la Ley 640 de 2001 respecto a las pretensiones subsidiarias, motivo por el cual, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Privación de la Patria Potestad** presentada **José Ignacio Avila Romero** contra **Mary Luz Acosta Sánchez** representante de las menores **JV y JGAA**

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
052 Del 27-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria